

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 13 DE 2018.**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TANIA PALACIOS EL 02 DE AGOSTO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 01

<< dentro del Anexo 2. formulación del proyecto la cantidad de caracteres a los que ustedes dan como límite en los ítem, pueden ser excedidos para la completa descripción en respuesta a la pregunta, ya que en la primera pregunta IDEA GENERAL CON CONTENIDO TRANSMEDIA dan 4000 caracteres y eso incluye CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS FORMATO Y DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA, lo mismo sucede en el TRATAMIENTO NARRATIVO Y AUDIOVISUAL.>>.

RESPUESTA

Se acepta su observación y se reflejara en adenda.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MERCADEO EL 02 DE AGOSTO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 01

<<Solicitamos se amplíe el margen del indicador financiero Liquidez de $> o = a 1,5$ que ustedes han solicitado, por $> o = a 1,4$. En nuestra opinión el cambio solicitado no afecta sustancialmente la ejecución del proyecto y si permite ampliar la cantidad de proponentes a esta convocatoria. >>

RESPUESTA

Se acepta su observación y se reflejara en adenda.

OBSERVACIÓN No. 02

<<En el pliego solicitan que los roles de Investigador, Director y Productor sean desempeñados por personas que hagan parte de la comunidad que se vaya a abordar, pero hemos encontrado que estos perfiles profesionales son escasos dentro de las comunidades. Entendemos que estos perfiles son la base para lograr el enfoque solicitado por el Canal y entregar una propuesta creativa, novedosa, multiplataforma, que visibilice los intereses de estas comunidades asentadas en Bogotá, alineada con los objetivos del canal. Adicionalmente, estos roles adquieren total relevancia a la hora de la realización para lograr capturar audiovisualmente lo propuesto y mantener la misma estructura narrativa en los 10 capítulos. Por lo anterior, atentamente solicitamos a ustedes reevaluar la solicitud que han hecho y permitir una elección libre de los roles de Director y Productor, manteniendo al Investigador/Dir contenidos proveniente de la misma comunidad>>



RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas, punto 2 Propuesta Creativa Se establece que los roles del equipo base pueden ser Director de Contenidos y/o Investigador; Director General y/o Realizador; Productor de Estrategia y/o Productor General, siendo así, el proponente puede presentar miembros de las comunidades que ejerzan cualquiera de las 6 actividades descritas, siempre y cuando estén certificadas.

El objetivo de describir dos opciones por cada perfil base es para garantizar que dentro de la propuesta estén vinculados miembros de las comunidades que puedan dar el enfoque que se busca con el proyecto y así mismo, lo que se busca es que los grupos minoritarios tengan mayor participación y sea fundamental en el desarrollo de la propuesta.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CABILDO MAYOR INDIGENA KICHWA DE BOGOTÁ <<CAMAINKIBO>> EL 03 DE AGOSTO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 01

<<En el pliego definitivo de esta convocatoria, solicitamos que nuestro documento contractual, propios de nuestro Cabildo MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO, sean aceptados como entidad pública de carácter especial, aprobación y aval expedida por certificación del Ministerio del Interior, Ministerio de justicia, certificando la existencia del cabildo>>.

RESPUESTA

El pliego de condiciones es claro en señalar que en el evento de presentar propuesta por parte de un cabildo y/o autoridades tradicionales indígenas y/o comunidades negras, están deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas por el Ministerio del Interior. **[4.1.4. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS Y/O CERTIFICADO DE AUTORECONOCIMIENTO PARA COMUNIDADES NEGRAS]**

OBSERVACIÓN No. 02

<< En el pliego definitivo de esta convocatoria, solicitamos que los soportes de experiencia financiera en contratación sean aceptados, con los objetos propios y naturales del cabildo y no exclusivamente en el área audiovisual>>



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



RESPUESTA

No se acepta la observación en cuanto que el pliego de condiciones en ninguna parte señala que los estados financieros deben de acreditar exclusivamente operación financiera en área audiovisual, por el contrario, determina requisitos que permiten verificar las condiciones financieras de los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas y/o comunidades negras como de las empresas privadas.

OBSERVACIÓN No. 03

<< En el pliego definitivo de esta convocatoria, solicitamos que la experiencia en producción y realización audiovisual y transmedia sea valorada por la experiencia de nuestros asesores externos en, DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL, anexando hojas de vida y reel de cada uno de los profesionales asesores, (CERIFICACIONES).>>

RESPUESTA

No se acepta la observación en cuento:

1. De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas, punto 2 Propuesta Creativa, Se establece que los roles del equipo base pueden ser Director de Contenidos y/o Investigador; Director General y/o Realizador; Productor de Estrategia y/o Productor General. Siendo así, el proponente puede presentar miembros de las comunidades que ejerzan cualquiera de las 6 actividades descritas, siempre y cuando estén certificadas.

El objetivo de establecer que estos perfiles pertenezcan a las comunidades es para garantizar:

1. Que dentro de la propuesta estén vinculados miembros de las comunidades que puedan dar el enfoque que se busca con el proyecto.
 2. Busca que haya mayor participación de los miembros de los grupos indígenas y negritudes
 3. Que esta participación sea fundamental en el desarrollo de la propuesta.
2. La Convocatoria Pública No. 03 de 2018, garantiza el principio-derecho de igualdad que rige la contratación pública en Colombia, la misma Corte Constitucional se ha valido de la interpretación no solo histórica y teleológica de las acciones afirmativas, sino también de la construcción doctrinaria, para justificar la vigencia del derecho de igualdad entre los oferentes en un proceso de selección de contratista, en los siguientes términos:<<La licitación debe respetar el principio de que todos los licitadores u oferentes se hallen en pie de 'igualdad'. (...) La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se



encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas>> [Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002]

En torno al fundamento constitucional y legal de la igualdad en el proceso de selección del oferente, se hace mención expresa prevalente del artículo 13 constitucional pero también del articulados 24, 29 y 30 del Estatuto General de Contratación Pública en cuanto a los principios que deben regirle, para garantizar la correcta escogencia del contratista bajo tales supuestos; mismidad de condiciones de postulación y optación por el mejor de estos:

En términos de la Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002, lo define así << (...) *A propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (arts. 24, 29 y 30, Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. [...] Por virtud de esta garantía, (...) (1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores y (2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración>>*

Finalmente, es necesario también hacer una alusión al artículo 209 de la Carta Magna, donde se establece también, entre otros, la aplicación de la igualdad como principio rector de la función y actuación administrativa. Concretamente, y en relación con tal punto, la Corte Constitucional ha determinado ciertas subreglas que son dignas de mención, por orientar y guiar estas la contratación estatal bajo tal principio-derecho de la igualdad:

- (i) Todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa,
- (ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas,
- (iii) los pliegos de condiciones para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes,
- (iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y,
- (v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. [Corte Constitucional colombiana. Sentencia C-862 de 2008]

OBSERVACIÓN No. 04

<<En el pliego definitivo de esta convocatoria, solicitamos que AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 13 de 2018 (minorías) solo sean invitadas,



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



exclusivamente las comunidades indígenas certificadas y avaladas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de justicia>>

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO GOMÉZ DE LA ROCHE

DIRECTOR OPERATIVO.

Proyectó: Carolina Pinzón Guío – Productora Ejecutiva.



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**